

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

LETRA DIGMA

NOTA N°: 2750/06

REF. SCBD/SEL/DO/NFPs/54701

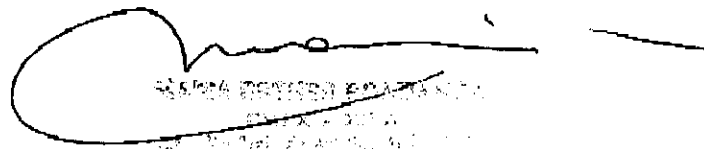
Responsabilidad y Reparación

SEÑOR SECRETARIO EJECUTIVO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la notificación de esa Secretaría en la que se solicita a las partes enviar ejemplos de legislación nacional y casos monográficos relacionados con la responsabilidad y reparación de daño ambiental.

Se adjunta a continuación el informe elaborado por el personal técnico de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la República Argentina.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración y estima.


AHMED DJOGHLOU
Secretario Ejecutivo
de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

AL SECRETARIO EJECUTIVO DE
LA CONVENCION SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA
AHMED DJOGHLAF

S / D

56062
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
SEP 29 2006
ACTION <u>DO</u>
FILE _____
INFO <u>mRe</u>



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

2006- Año de Homenaje al "Dr. Ramón Carrillo"

BUENOS AIRES, 07 ACO 2006

SRA. DIRECTORA:

Me dirijo a Ud. en respuesta a v/nota LETRA DIGMA N° 1417/2006, por la cual se pone en conocimiento acerca de la notificación de la Secretaría Ejecutiva del Convenio sobre Diversidad Biológica en la que se solicita a las Partes enviar ejemplos de legislación nacional y casos monográficos relacionados con la responsabilidad y reparación del daño ambiental, incluyendo enfoques relacionados con la valoración y restauración.

En lo que concierne a la legislación nacional sobre responsabilidad y reparación del daño ambiental, existen importantes disposiciones en la Ley General del Ambiente N° 25.675 (<http://www.medioambiente.gov.ar/?aplicacion=normativa&IdNorma=85&IdSeccion=0>).

Esta contiene normas de fondo y procesales relativas al daño ambiental, las cuales son complementadas por otros dos instrumentos contenidos en la ley, como los seguros ambientales y la creación de un Fondo de Compensación Ambiental.

Si bien existen numerosos casos jurisprudenciales relativos a la restauración ambiental, no han existido avances en la implementación del Fondo de Compensación Ambiental y sistemas de seguros ambientales, existiendo un importante consenso acerca de las dificultades para el desarrollo de estos últimos.

En cuanto a las normas relativas a la valoración, además del sistema general de responsabilidad civil, existen los Decretos N° 860 (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38235>) y N° 861/1996 (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=38236>) con sus respectivas actualizaciones del año 2005, cuyo objeto consiste en que el productor agropecuario reciba en forma expedita y sencilla una adecuada retribución por la ocupación de su propiedad y los daños causados a las explotaciones que en ellas se desarrollen, tratándose con ello de conciliar la superposición de las actividades agropecuarias y petroleras.

Por último, puede citarse la Resolución N° 584/98 ENARGAS (<http://infoleg.mecon.gov.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=50036>), que crea una instancia obligatoria, prejudicial y no vinculante para calcular los montos por indemnización en concepto de servidumbres por gasoductos.

Saludo a Ud. atentamente.

Victoria Lichtschein
VICTORIA LICHTSCHEIN
COORDINADORA DE CONSERVACION
DE LA BIODIVERSIDAD

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
14-09-06
2251

A LA SEÑORA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
EMBAJADORA MARIA ESTHER BONDANZA
S / D

1507 9258
SIN ASISTENCIA
106
ENTRADA
SAIDA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
- MESA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES